

Tema: Carteles indicadores en Hoteles.

Fecha: 15/06/06

ORDENANZA N° 2221/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Tierra del Fuego, el Turismo es una de las actividades más importantes y una de las que genera mayores ingresos de dinero;

que la ciudad de Río Grande en particular, posee como el mayor atractivo turístico la pesca deportiva y por ello es conocida en el mundo entero, razón por la cual es visitada año a año, por cientos de turistas;

que desde el Estado Municipal y/o Provincial, se debe brindar información clara y precisa sobre los distintos servicios que se ofrecen a los Turistas que visitan la ciudad;

que dicha información puede ser brindada por medio de folletos, carteles de señalización vertical, a través de sitios en Internet, etc., y en los mismos se deben detallar lugares de paseos, sitios históricos, teatros, restaurantes, hoteles, etc;

que en general, en Río Grande, a diferencia de otras ciudades del país y sobre todo aquellas que son turísticas, los hoteles no poseen estacionamiento propio, o un lugar determinado, exclusivo para el ascenso y descenso de pasajeros.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizará los trabajos necesarios, a los efectos de proceder a la confección de carteles indicadores de señalización vertical, los cuales deberán tener la siguiente leyenda: "Hotel Estacionamiento Exclusivo para ascenso y descenso de pasajeros".

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizará los trabajos necesarios, a los efectos de proceder a la colocación de los carteles indicadores mencionados en el artículo 1º, en todos los establecimientos hoteleros de la ciudad de Río Grande.

Art. 3º) El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Obras Públicas, realizará los trabajos necesarios a los efectos de pintar de color amarillo el cordón cuneta señalado entre los carteles indicadores detallados en el artículo 1º), que abarque en coincidencia con el ingreso principal al establecimiento un espacio máximo de once (11) metros lineales, con el fin de utilizarlo como estacionamiento exclusivo para ascenso y descenso de pasajeros. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar a pedido de los interesados espacios de mayores dimensiones cuando las características de establecimiento lo justifique.

[Modificado por Ordenanza N° 2416/07](#)

Art. 4º) El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado en la partida correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2006 y posteriormente el Departamento Ejecutivo Municipal procederá al cobro de los gastos realizados a los frentistas involucrados.

Art. 5º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 2006.
Aa/OMV